

RESOLUCIÓN No. 01617

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 1037 de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, Resolución 363 del 22 de abril de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2015ER263117 del 29 de diciembre de 2015, la Fiduciaria Davivienda S.A. identificada con Nit.800182281-5, representada legalmente por la señora Martha Yolanda Ladino Barrera identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.747, solicitó a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente Permiso de Ocupación de Cauce de la Quebrada San Camilo para la construcción de dos (2) Box Coulvert en el marco del proyecto denominado “*Mirador del Este*”, ubicado en la transversal 14 Este No. 61 A- 65 Sur de la Ciudad.

Que la interesada para soportar la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce allegó la siguiente documentación:

- *Folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40489501.*
- *Poder especial otorgado por MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA en calidad de representante legal de Fiduciaria Davivienda S.A. a NATALIA PRASCA VENGOECHEA, para efectuar los trámites de aprovechamiento forestal y permiso de ocupación de cauce.*
- *Certificado de existencia y representación legal de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.*
- *Certificado de la situación actual de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- *Copia de la cédula de ciudadanía de MARTHA YOLANDA LADINO BARRERA.*
- *Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de NATALIA PRASCA VENGOECHEA.*
- *Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce PERMANENTE Versión 6.0.*
- *Lista de chequeo en versión 6.0.*

RESOLUCIÓN No. 01617

- *Certificación de aprovechamiento de materiales pétreos de la cantera EL PESEBRE. - Resolución 1558 de 2003, mediante la cual CAR otorga licencia ambiental de explotación minera a FANNY ISABEL TEQUIA GONZÁLEZ.*
- *Plano de ubicación general de la intervención en escala 1:1500 emitido por Catastro Distrital, firmado.*
- *Plano aprobado por curaduría urbana No. 3.*
- *Plano de localización de los puntos de intervención proyectados en la quebrada San Camilo.*
- *Plano topográfico de la zona de intervención.*
- *Plano topográfico de las quebradas Verejones y San Camilo*
- *Cinco (5) planos de secciones transversales de la quebrada Verejones.*
- *Cinco (5) planos de secciones transversales de la quebrada San Camilo.*
- *Documento "MEMORIA DE CÁLCULO".*
- *Fichas de manejo ambiental de los componentes "OCUPACIÓN DE CAUCE; MANEJO EFICIENTE DEL AGUA; MANEJO ADECUADO DEL AGUA; MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS; CONTROL DE AGUA DE CAUCE"*
- *Plano del detalle de diseño del box coulvert 1.*
- *Plano del diseño de los refuerzos estructurales del box coulvert.*
- *Plano del detalle de diseño del box coulvert 2.*
- *Copia de comunicado expedido por Secretaría Distrital de Planeación.*
- *Dos (2) planos del plan de manejo de tránsito para el desarrollo del proyecto "MIRADOR DEL ESTE".*
- *Autoliquidación por concepto de Evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce en donde se indica el valor del proyecto.*
- *Documento "DESCRIPCIÓN DE OBRAS DE OCUPACIÓN DE CAUCE" mediante el cual la empresa remite un listado de las obras a ejecutar.*
- *Copia del desprendible de pago CANCELADO por concepto de evaluación a permiso de ocupación de cauce No. 3324370 del 15 de diciembre de 2015, por un valor de \$2'438.678.*
- *Oficio No. S-2015-311063 del 17 de diciembre de 2015, mediante el cual la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, indica que "NO HA SIDO APROBADO" el diseño de alcantarillado pluvial de la urbanización Mirador del Este.*
- *Oficio No. 2013EE4302 emitido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE.*
- *Concepto técnico No. CT - 6881 de 2011, mediante el cual FOPAE da tercera revisión del estudio de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa **para la solicitud de licencia de urbanismo del predio MIRADOR DEL ESTE.***
- *Cronograma de construcción del box coulvert proyectados.*

Que mediante memorando No. 2016IE30239 de 17 de febrero de 2016, el Subdirector de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente (E) le solicitó al grupo jurídico de la Subdirección dar inicio al trámite ambiental de permiso de ocupación mediante Radicado No. 2015ER263117 del 29 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN No. 01617

Que a su vez, se verificó la documentación remitida concluyendo que la misma se encuentra sin el lleno de los requisitos para dar continuidad al trámite solicitado, por lo tanto, se remitió oficio con radicado No. 2016EE30245 del 17 de febrero de 2016, a la Fiduciaria Davivienda S.A. para que complemente la información.

Que mediante radicado No. 2016ER39335 del 03 de marzo de 2016 Constructora Bolívar S.A. da respuesta al radicado No. 2016EE30245 del 17 de febrero de 2016, allegando 17 Folios, 1 tomo y 8 planos.

Que Constructora Bolívar S.A. a través del radicado No. 2016ER58770 del 14 de abril de 2016 remitió documentos para solicitar permiso de ocupación de cauce de la Quebrada San Camilo por parte del proyecto "Mirador del Este", ubicado en la Transversal 14 Este # 61^a- 65 SUR de Bogotá, evidenciándose en el formulario de solicitud de permiso, como solicitante a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y en el ítem de descripción de las actividades que *"el proyecto contempla la construcción de 5 cabezales con cuneta de mitigación para la entrega de aguas lluvias"*. Adicionalmente, allega recibo de pago No. 3408592 de 12 de abril de 2016 por concepto de evaluación de permiso de ocupación de Cauce y demás documentación relacionada con la solicitud de permiso.

Que la Constructora Bolívar S.A. dando alcance al radicado anterior, remite con radicado No. 2016ER72636 del 6 de mayo de 2016 carta de aprobación emitida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para las redes de aguas lluvias.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, emitió auto N° 01132 del 23 de junio de 2016, por el cual se inicia trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce de la Quebrada San Camilo presentado por la Fiduciaria Davivienda S.A. identificada con Nit.800182281-5, representada legalmente por la señora Martha Yolanda Ladino Barrera identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.747, o quien haga sus veces, para la construcción de dos (2) box coulvert y cinco (5) cabezales con una cuneta de mitigación para la entrega de aguas lluvias, en el marco del proyecto denominado *"Mirador del Este"*, ubicado en la Transversal 14 Este No. 61 A – 65 Sur de Bogotá D.C., que se adelantará bajo el expediente No. SDA-05-2016-1353.

Que dicho acto administrativo fue notificado personalmente a la señora Luisa Fernanda Talitha Vargas Pardo, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.030.405, en calidad de autorizada, mediante escrito otorgado por la representante legal de la Constructora Bolívar, la señora Ana Cristina Pardo Ochoa, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42'747.650 de Itagüi (Antioquia). A su vez fue publicado en el Boletín Legal de la Entidad el día 31 de octubre de 2016, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 01617

Que mediante radicado N° 2016EE169412 del 29 de septiembre de 2016, esta Secretaría solicita a la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., remita información relacionada con la totalidad de las obras que proyecta para adelantar en el cauce de la quebrada San Camilo, toda vez que durante el recorrido efectuado el día 26 de septiembre de 2016, los residentes de obra comunicaron a esta Entidad que adelantarían obras adicionales a las ya informadas por usted en la documentación remitida para el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, adicionalmente, se solicita su colaboración efectuando la emisión de informe que contenga las actuaciones adelantadas por esa Constructora, en relación con las obras que fueron ejecutadas sobre el Cauce y el Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada Verejones, sin autorización de esta Secretaría, dicha información deberá ser allegada en el término de cinco días calendario, posterior a la fecha de recepción del presente comunicado.

Que mediante radicado N° 2016ER115111 del 07 de julio de 2016, la Constructora Bolívar, remite documentos respecto de la solicitud de permiso de ocupación de cauce de la quebrada San Camilo para el desarrollo “Mirador del Este”

Que mediante radicado N° 2016ER115116 del 07 de julio de 2016, la Constructora Bolívar, remite documentos respecto de la solicitud de permiso de ocupación de cauce de la quebrada San Camilo para el desarrollo “Mirador del Este”.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, emitió el Concepto Técnico N° 4592 del 23 de junio de 2016, el cual evalúa la solicitud de permiso de ocupación de cauce, radicada con No. 2015ER263117 del día 29 de diciembre de 2015, por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., para el desarrollo del proyecto “MIRADOR DEL ESTE.”, en la quebrada San Camilo.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, emitió el Concepto Técnico N° 7524 del 13 de octubre de 2016, el cual da alcance al Concepto Técnico N° 4592 del 23 de junio de 2016., el cual establece lo siguiente:

“(…)

3.3.1. Objetivo del proyecto:

De acuerdo a la planificación actual del proyecto, se construirán dos box coulvert ubicados según plano arquitectónico de planta general.

RESOLUCIÓN No. 01617

3.3.3 Actividades a desarrollar:

Para el proceso constructivo del Box Couvert 1, se hará un desvío de 15m aprox. en la quebrada San Camilo, mientras se hace la instalación del Box Couvert, el desvío se hará mediante zanjas que conserven la sección transversal natural, con el fin de causar el menor impacto posible a la quebrada en el menor tiempo, se instalarán Box prefabricados que vende la empresa TITAN CEMENTO, tal como se muestra en la foto 1. Para la instalación del box prefabricado se hace una excavación manual conformando una estructura escalonada iniciando 6.0 m aguas arriba antes de iniciar el box couvert con una longitud de 4.3m en cada escalón y 50cm de altura. Para una longitud total de 28m. En los primeros 3m se colocará piedra pegada con el fin de evitar socavación antes de la llegada del agua al box couvert, por esta razón también se instalarán unas aletas en concreto a 45° del eje de los muros del box a la entrada y salida del mismo. Luego de tener el primer tramo de piedra pegada se instalarán las secciones del box couvert respetando el diseño escalonado para disipar la energía del agua y así evitar que la corriente aumente su velocidad. En la parte de la salida del box ya con sus aletas de concreto se harán 2m de piedra pegada con el fin de evitar socavación del terreno a la salida del box couvert.

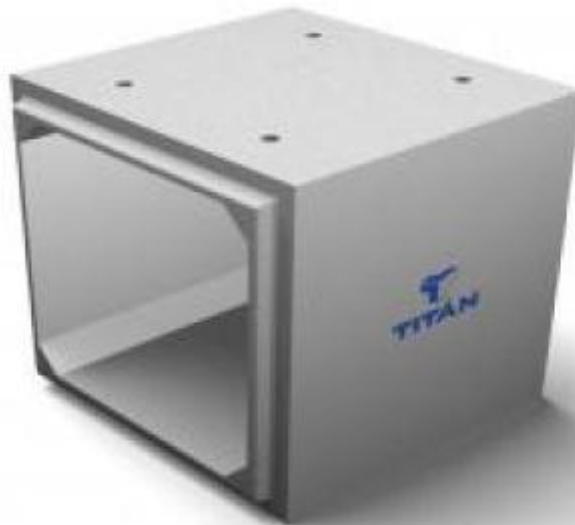


Figura No. 1. Box Couvert

RESOLUCIÓN No. 01617

Una vez terminadas las obras del Box Culvert se deja que la quebrada siga su cauce inicial atravesando el box y se rellenan las zanjas abiertas para el desvío.

Se hará la limpieza requerida en el sitio de trabajo para dejar el terreno en las condiciones en que se encontró.

De acuerdo a la planificación actual del proyecto, se construirán dos box culvert ubicados según plano arquitectónico de planta general.

Para el proceso constructivo del Box Culvert 2, se hará un desvío de 15m aprox. en la quebrada San Camilo, mientras se hace la instalación del Box Culvert, el desvío se hará mediante zanjas que conserven la sección transversal natural, con el fin de causar el menor impacto posible a la quebrada en el menor tiempo, se instalarán Box prefabricados que vende la empresa TITAN CEMENTO, tal como se muestra en la figura 1. Para la instalación del box prefabricado se hace una excavación manual conformando una estructura escalonada iniciando 6.0 m aguas arriba antes de iniciar el box culvert con una longitud de 4.3m en cada escalón y 50cm de altura. Para una longitud total de 22m. En los primeros 3m se colocará piedra pegada con el fin de evitar socavación antes de la llegada del agua al box culvert, por esta razón también se instalarán unas aletas en concreto a 45° del eje de los muros del box a la entrada y salida del mismo. Luego de tener el primer tramo de piedra pegada se instalarán las secciones del box culvert respetando el diseño escalonado para disipar la energía del agua y así evitar que la corriente aumente su velocidad. En la parte de la salida del box ya con sus aletas de concreto se harán 2m de piedra pegada con el fin de evitar socavación del terreno a la salida del box culvert. Una vez terminadas las obras del Box Culvert se deja que la quebrada siga su cauce inicial atravesando el box y se rellenan las zanjas abiertas para el desvío.

Se hará la limpieza requerida en el sitio de trabajo para dejar el terreno en las condiciones en que se encontró.

BOX COULVERT 1

La estructura es un Box Culvert enterrado por debajo de la vía con una altura de relleno de máximo de 1.80 m.

La sección hidráulica es de 2.00 m de ancho y la altura varía de 2.10 m a 4.45 m de alto. Los muros son de 30cm de espesor y las losas son de 30cm de espesor.

Tiene una longitud de 23.0 m de largo con una junta de dilatación intermedia.

RESOLUCIÓN No. 01617

BOX COULVERT 2

La estructura es un Box Couvert enterrado por debajo de la vía con una altura de relleno de máximo de 0.80 m.

La sección hidráulica es de 2.00 m de ancho y la altura varía de 1.45 m a 2.38 m de alto. Los muros son de 30cm de espesor y las losas son de 30cm de espesor.

Tiene una longitud de 17.0 m de largo con una junta de dilatación intermedia.

Adicionalmente, el proyecto contempla la construcción de 5 cabezales con 1 cuneta de mitigación cada uno para la entrega de aguas lluvias. Estas estructuras serán en concreto y ayudarán a reducir la velocidad del agua y a prevenir la socavación, permitiendo la estabilidad del terreno y que la entrega al cuerpo de agua sea con el menor impacto posible. Estas estructuras no interfieren con el normal funcionamiento del cuerpo de agua ni con las funciones bióticas porque su localización está en el límite del inicio del cuerpo de agua e hidráulicamente permite que su velocidad sea la adecuada para llegar al cuerpo de agua.

PROCESO CONSTRUCTIVO CUNETAS 1

Para la construcción de la cuneta se hará una excavación manual dentro de la rinda de una longitud de 55,86m. Como la cuneta prefabricada tiene 0,3 m de ancho se excavará una longitud de 56 m, con un ancho de 0,35m y una profundidad de 0,1m, para un total de 1,96m³ de movimiento de tierras. Una vez listo el terreno se procede a instalar los módulos en concreto prefabricados de 30cm de ancho y 45cm de largo, para un total de 124 módulos.

Los módulos se apisonan contra el terreno hasta que queden firmes, también cada 3 módulos se unirán con pega de mortero. Se utilizarán 0,15m³ de cemento, 45m³ de arena de río y 420L de agua para realizar las pegas entre módulos.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE TUBERÍA DE CABEZAL 1 EN ZAMPA

Se debe hacer una excavación manual de 11,86 m de longitud, con una profundidad de 0,6m y un ancho de 61 cm para un total de 4,34m³ de movimiento de tierras. Luego se procede a instalar el marial granular en una capa de 10cm para un total de 0,72m³. Ya estando listo el terreno y la cama del tubo con material granular se instala la tubería de 12" y 11,86m de longitud, luego se rellena con 0,2m³ de material granular y por último se termina de rellenar con 8,54m³ de material seleccionado de la excavación hasta llegar a nivel de terreno.

RESOLUCIÓN No. 01617

PROCESO CONSTRUCTIVO DE TUBERÍA DE CABEZAL 1 EN RONDA

Se debe hacer una excavación manual de 4,82m de longitud, con una profundidad de 0,6m y un ancho de 61cm para un total de 1,76m³ de movimiento de tierras.

Luego se procede a instalar el material granular en una capa de 10cm para un total de 0,29m³. Ya estando listo el terreno y la cama del tubo con material granular se instala la tubería de 12" y 4,82m de largo, luego se rellena con 0,2m³ de material granular y por último se termina de rellenar con 3,47m³ de material seleccionado de la excavación hasta llegar a nivel de terreno.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE CABEZAL 1

Se debe hacer una excavación manual de 0,85m³. Con esta excavación se deja listo todo el terreno donde se hará el cabezal. Primero se procede a armar el hierro de viga y placa, una vez listo todo el hierro se arma la formaleta de la placa puesto que la viga no requiere de formaleta porque el terreno sirve como tal. Luego se funde 0,81m³ de concreto de viga y placa. Dos días después se retira la formaleta, se arma el hierro del cuerpo del cabezal (paredes), se deja un negativo (icopor) del tamaño del tubo que se instalara y posteriormente se instala la formaleta del cuerpo del cabezal. Se funden 0,316m³ de concreto, luego de 24hr se retira la formaleta y el negativo de icopor donde se instala el tubo que viene en la zona de ronda.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE TUBERÍA DE CABEZAL 2 EN RONDA

Se debe hacer una excavación manual de 16 m de longitud, con una profundidad de 0,6m y un ancho de 1,22m para un total de 11,7m³ de movimiento de tierras.

Luego se procede a instalar el material granular en una capa de 10cm para un total de 1,95m³. Ya estando listo el terreno y la cama del tubo con material granular se instala la tubería de 24" y 16m de largo, luego se rellena con 0,41m³ de material granular y por último se termina de rellenar con 1,52m³ de material seleccionado de la excavación hasta llegar a nivel de terreno.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE CABEZAL 2

Se debe hacer una excavación manual de 0,85m³. Con esta excavación se deja listo todo el terreno donde se hará el cabezal. Primero se procede a armar el hierro de viga y placa, una vez listo todo el hierro se arma la formaleta de la placa puesto que la viga no requiere de formaleta porque el terreno sirve como tal. Luego se funde 0,81m³ de concreto de viga y placa. Dos días después se retira la formaleta, se arma el hierro del cuerpo del cabezal

RESOLUCIÓN No. 01617

(paredes), se deja un negativo (icopor) del tamaño del tubo que se instalara y posteriormente se instala la formaleta del cuerpo del cabezal. Se funden 0,316m³ de concreto, luego de 24hr se retira la formaleta y el negativo de icopor donde se instala el tubo que viene en la zona de ronda.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE TUBERÍA DE CABEZAL 3 EN RONDA

Se debe hacer una excavación manual de 9,14 m de longitud, con una profundidad de 0,6m y un ancho de 61cm para un total de 3,34m³ de movimiento de tierras.

Luego se procede a instalar el marial granular en una capa de 10cm para un total de 0,55m³. Ya estando listo el terreno y la cama del tubo con material granular se instala la tubería de 12" y 9,14m de largo, luego se rellena con 0,2m³ de material granular y por último se termina de rellenar con 6,58m³ de material seleccionado de la excavación hasta llegar a nivel de terreno.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE CABEZAL 3

Se debe hacer una excavación manual de 0,85m³. Con esta excavación se deja listo todo el terreno donde se hará el cabezal. Primero se procede a armar el hierro de viga y placa, una vez listo todo el hierro se arma la formaleta de la placa puesto que la viga no requiere de formaleta porque el terreno sirve como tal. Luego se funde 0,81m³ de concreto de viga y placa. Dos días después se retira la formaleta, se arma el hierro del cuerpo del cabezal (paredes), se deja un negativo (icopor) del tamaño del tubo que se instalara y posteriormente se instala la formaleta del cuerpo del cabezal. Se funden 0,316m³ de concreto, luego de 24hr se retira la formaleta y el negativo de icopor donde se instala el tubo que viene en la zona de ronda.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE TUBERÍA DE CABEZAL 4 EN ZAMPA

Se debe hacer una excavación manual de 11 m de longitud, con una profundidad de 0,6m y un ancho de 61 cm para un total de 4,02m³ de movimiento de tierras. Luego se procede a instalar el marial granular en una capa de 10cm para un total de 0,67m³. Ya estando listo el terreno y la cama del tubo con material granular se instala la tubería de 12" y 11m de longitud, luego se rellena con 0,2m³ de material granular y por último se termina de rellenar con 7,92m³ de material seleccionado de la excavación hasta llegar a nivel de terreno.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE TUBERÍA DE CABEZAL 4 EN RONDA

Se debe hacer una excavación manual de 27,4m de longitud, con una profundidad de 0,6m y un ancho de 61cm para un total de 10,02m³ de movimiento de tierras. Luego se procede a instalar el material granular en una capa de 10cm para un total de 1,67m³. Ya

RESOLUCIÓN No. 01617

estando listo el terreno y la cama del tubo con material granular se instala la tubería de 12" y 27,4m de largo, luego se rellena con 0,2m³ de material granular y por último se termina de rellenar con 19,73m³ de material seleccionado de la excavación hasta llegar a nivel de terreno.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE CABEZAL 4

Se debe hacer una excavación manual de 0,85m³. Con esta excavación se deja listo todo el terreno donde se hará el cabezal. Primero se procede a armar el hierro de viga y placa, una vez listo todo el hierro se arma la formaleta de la placa puesto que la viga no requiere de formaleta porque el terreno sirve como tal. Luego se funde 0,81m³ de concreto de viga y placa. Dos días después se retira la formaleta, se arma el hierro del cuerpo del cabezal (paredes), se deja un negativo (icopor) del tamaño del tubo que se instalara y posteriormente se instala la formaleta del cuerpo del cabezal. Se funden 0,316m³ de concreto, luego de 24hr se retira la formaleta y el negativo de icopor donde se instala el tubo que viene en la zona de ronda.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE TUBERÍA DE CABEZAL 5 EN RONDA

Se debe hacer una excavación manual de 11,65 m de longitud, con una profundidad de 0,6m y un ancho de 61 cm para un total de 4,26m³ de movimiento de tierras. Luego se procede a instalar el marial granular en una capa de 10cm para un total de 0,71m³. Ya estando listo el terreno y la cama del tubo con material granular se instala la tubería de 12" y 11,65m de longitud, luego se rellena con 0,2m³ de material granular y por último se termina de rellenar con 8,39m³ de material seleccionado de la excavación hasta llegar a nivel de terreno.

PROCESO CONSTRUCTIVO DE CABEZAL 5

Se debe hacer una excavación manual de 0,85m³. Con esta excavación se deja listo todo el terreno donde se hará el cabezal. Primero se procede a armar el hierro de viga y placa, una vez listo todo el hierro se arma la formaleta de la placa puesto que la viga no requiere de formaleta porque el terreno sirve como tal. Luego se funde 0,81m³ de concreto de viga y placa. Dos días después se retira la formaleta, se arma el hierro del cuerpo del cabezal (paredes), se deja un negativo (icopor) del tamaño del tubo que se instalara y posteriormente se instala la formaleta del cuerpo del cabezal. Se funden 0,316m³ de concreto, luego de 24hr se retira la formaleta y el negativo de icopor donde se instala el tubo que viene en la zona de ronda.



RESOLUCIÓN No. 01617

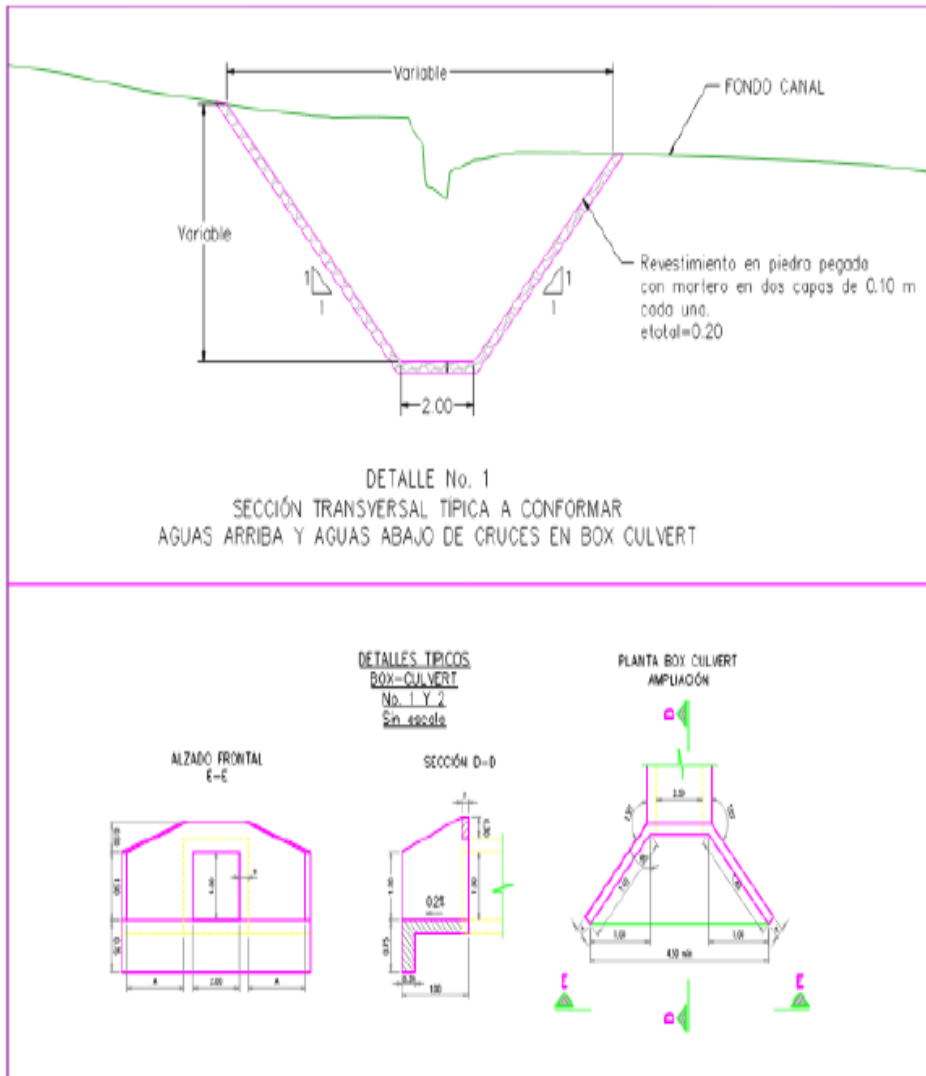


Imagen No. 2. Detalle de los box coulvert a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617

ESTRUCTURA	ESTE	NORTE	ÁREA A INTERVEN
			IR
BOX 1	98886,295 8	92332,817	109,39
BOX 2	98766,656 9	92496,881 9	
CABEZAL DE ENTREGA 1	98888,23	92346,56	
CABEZAL DE ENTREGA 2	98760,67	92495,6	
CABEZAL DE ENTREGA 3	98679,86	92549,23	
CABEZAL DE ENTREGA 4	98804,39	92455,84	86,02
CABEZAL DE ENTREGA 5	98763,69	92506,42	
IMPLANTACIÓN CUNETA DE MITIGACIÓN	98897,38	92304,41	
AREA TOTAL A ENDURECER			195,41

Tabla 1. Coordenadas de las estructuras propuestas.

FUENTE: Radicado No. 2016ER58770.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01617

SECRETARÍA DE AMBIENTE



Imagen No. 3. Localización del box coulvert No. 1, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617

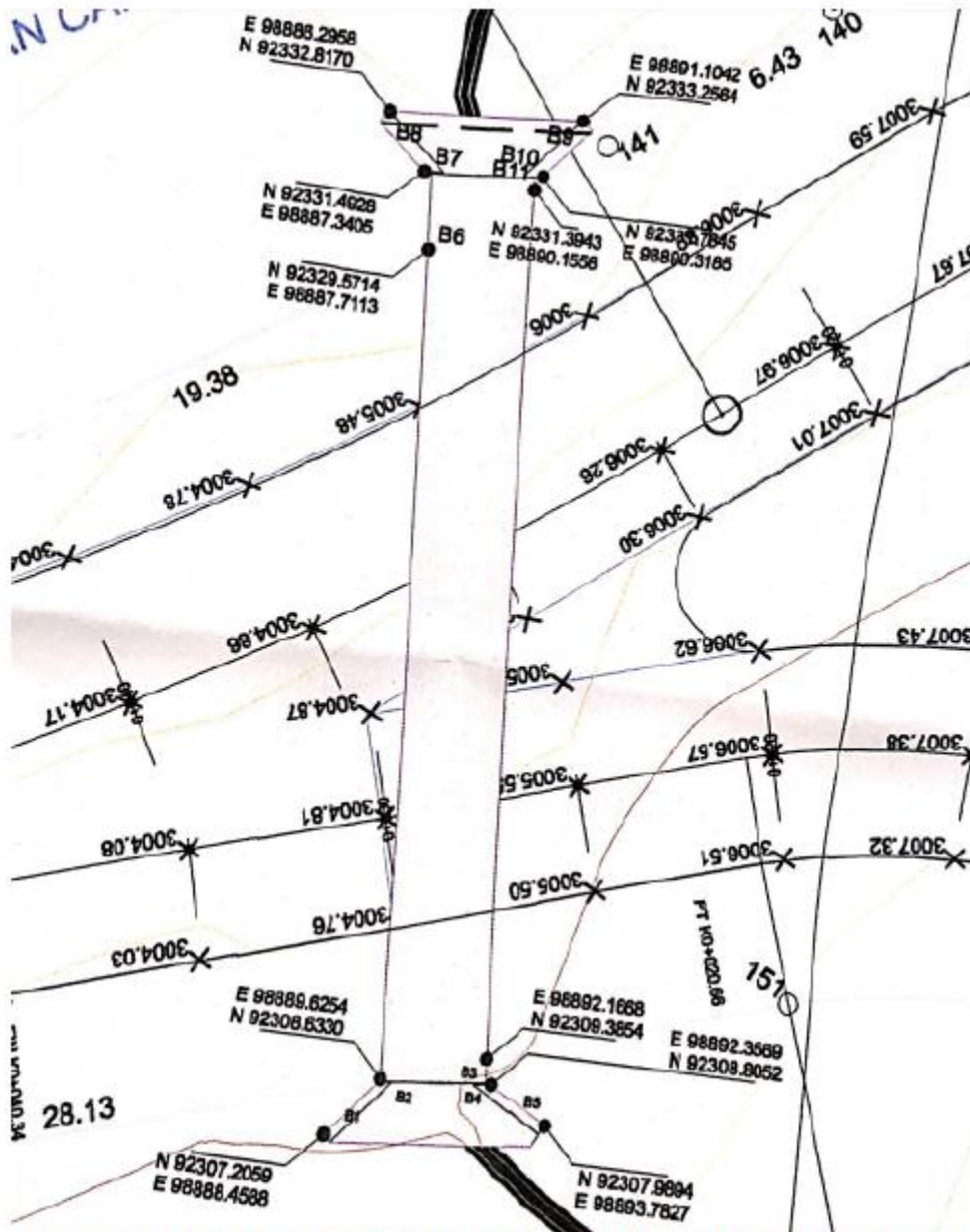


Imagen No. 4. Localización del box culvert No. 1, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617

BOX CULVERT 1	ÁREA A ENDURECER (m ²)	ÁREA A COMPENSAR (m ²)
		72,14

COORDENADAS	N	E
B1	92307,2059	98888,4588
B2	92308,6330	98889,6254
B3	92309,3854	98892,1668
B4	92308,8053	98892,3569
B5	92307,9894	98893,7827
B6	92329,5714	98887,7113
B7	92331,4928	98887,3405
B8	92332,8170	98886,2958
B9	92333,2564	98891,1042
B10	92331,7645	98890,3185
B11	92331,3943	98890,1558

Imagen No. 5. Coordenadas del polígono del box culvert No. 1, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617 DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

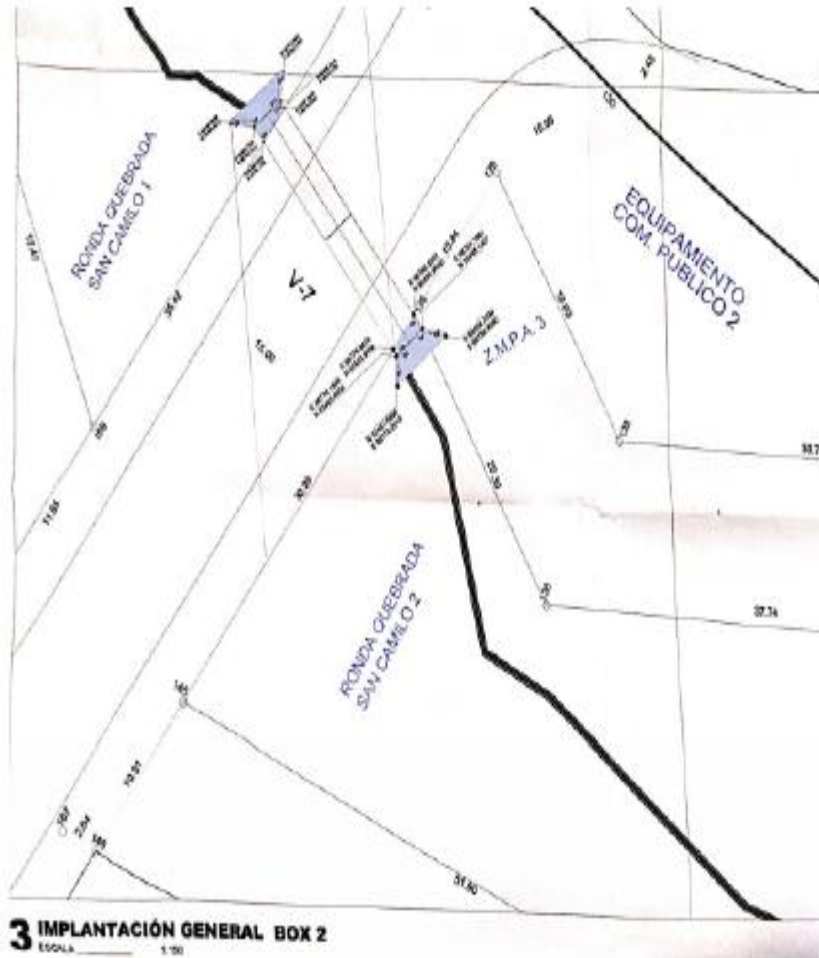


Imagen No. 5. Localización del box couvert No. 2, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617

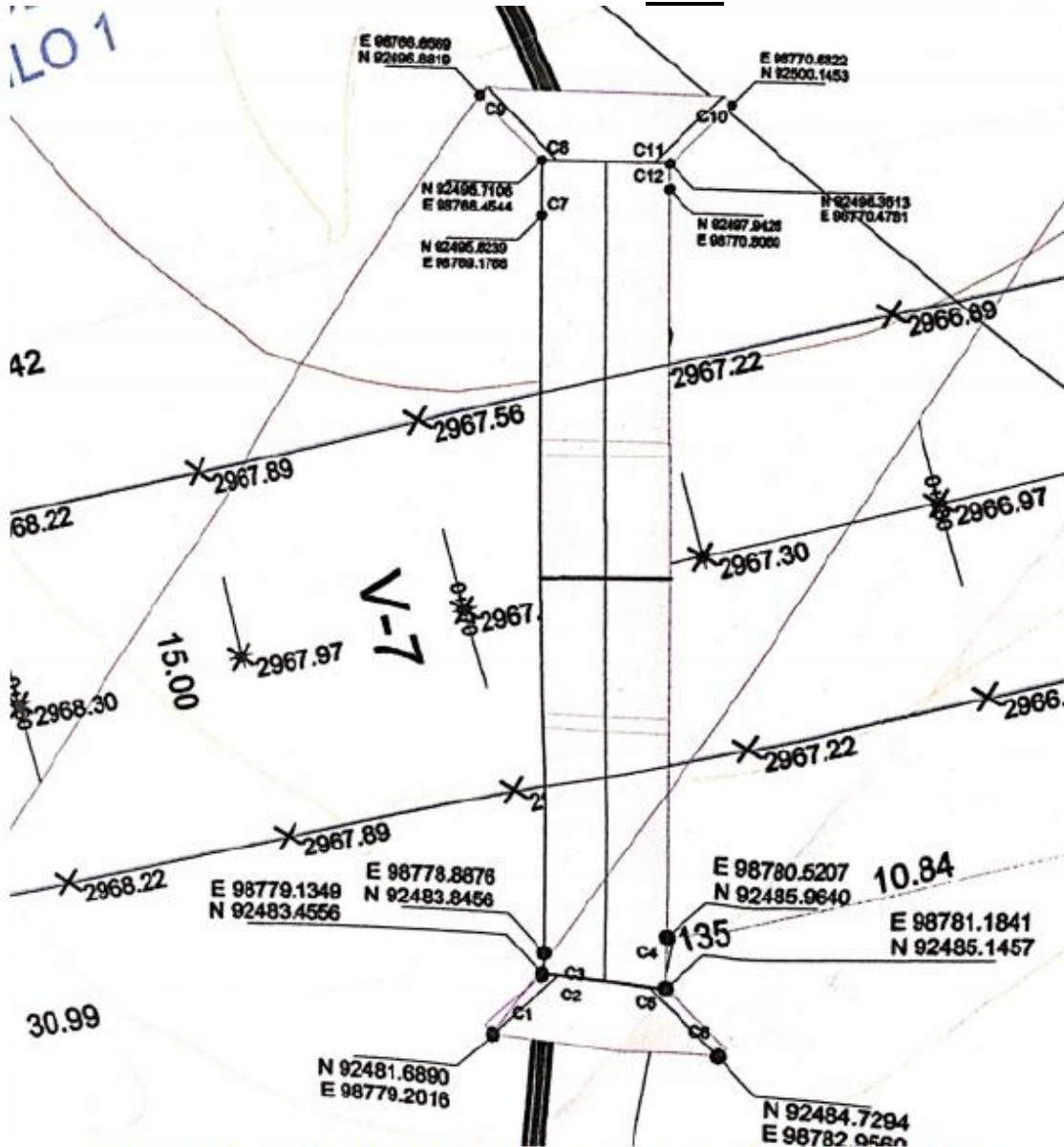


Imagen No. 6. Localización del box couvert No. 2, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617

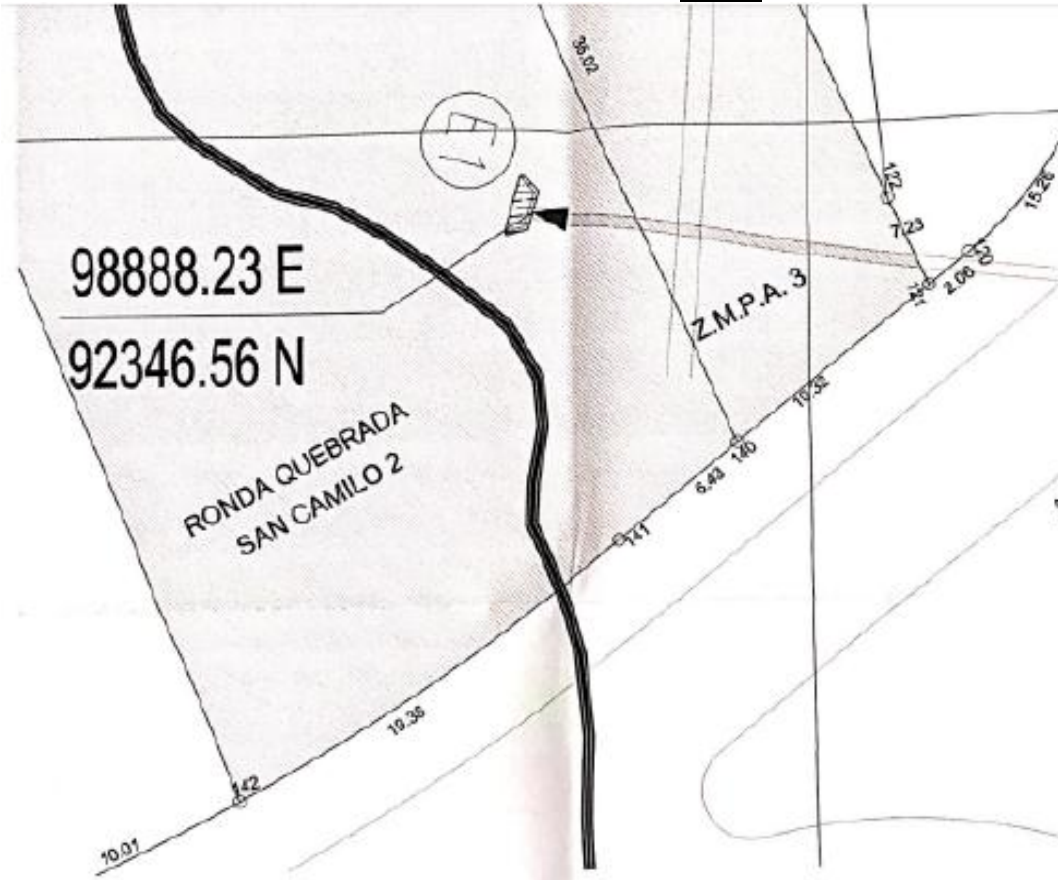
BOX CULVERT 2	ÁREA A ENDURECER (m2)	ÁREA A COMPENSAR (m2)
		TOTAL CESIONES AL DISTRITO
	55,86	

COORDENADAS	N	E
C1	92481,6890	98779,2016
C2	92483,4556	98779,1349
C3	92483,8456	98778,8876
C4	92485,9640	98780,5207
C5	92485,1457	98781,1841
C6	92484,7294	98782,9560
C7	92495,8239	98769,1766
C8	92496,7106	98768,4544
C9	92496,8819	98766,6569
C10	92500,1453	98770,6822
C11	92498,3513	98770,4781
C12	92497,9426	98770,8060

Imagen No. 7. Coordenadas del polígono del box culvert No. 2, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617



2 IMPLANTACIÓN GENERAL CABEZAL E1
ESCALA 1:150

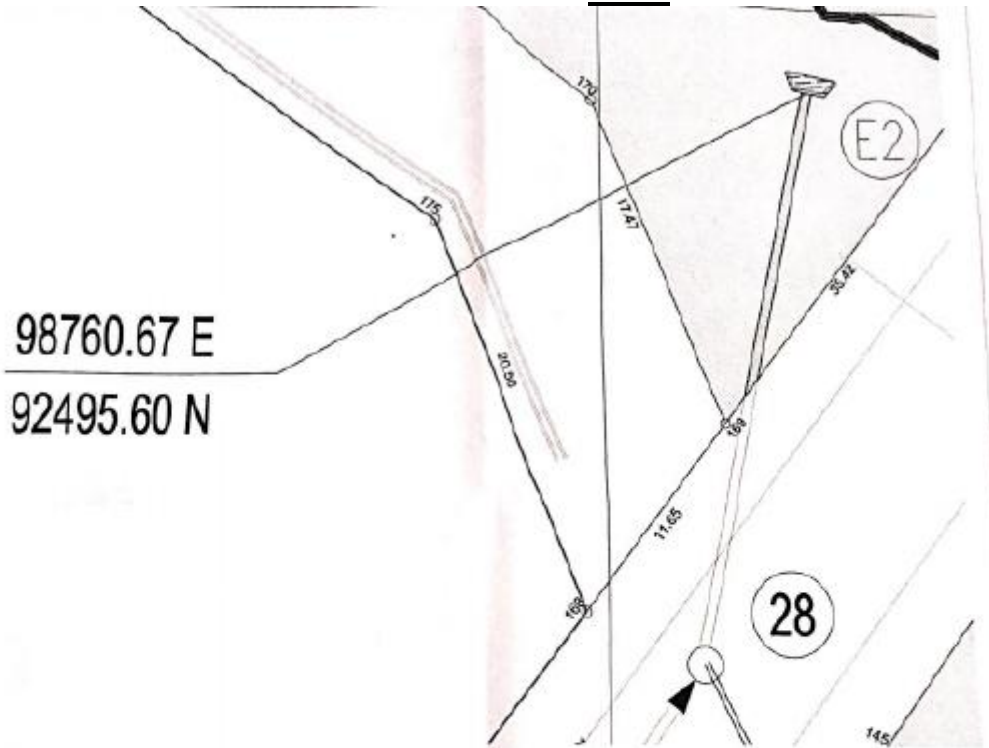
CABEZAL E1	ÁREA A ENDURECIR (m ²)	ÁREA A INTERVENIR (m ²)	ÁREA A COMENZAR (m ²)
		3.86	30.30

COORDENADAS	E	N
	98888,23	92346,56

Imagen No. 8. Coordenadas de la localización del cabezal E1, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617



3 IMPLANTACIÓN GENERAL CABEZAL E2

ESCALA 1:150

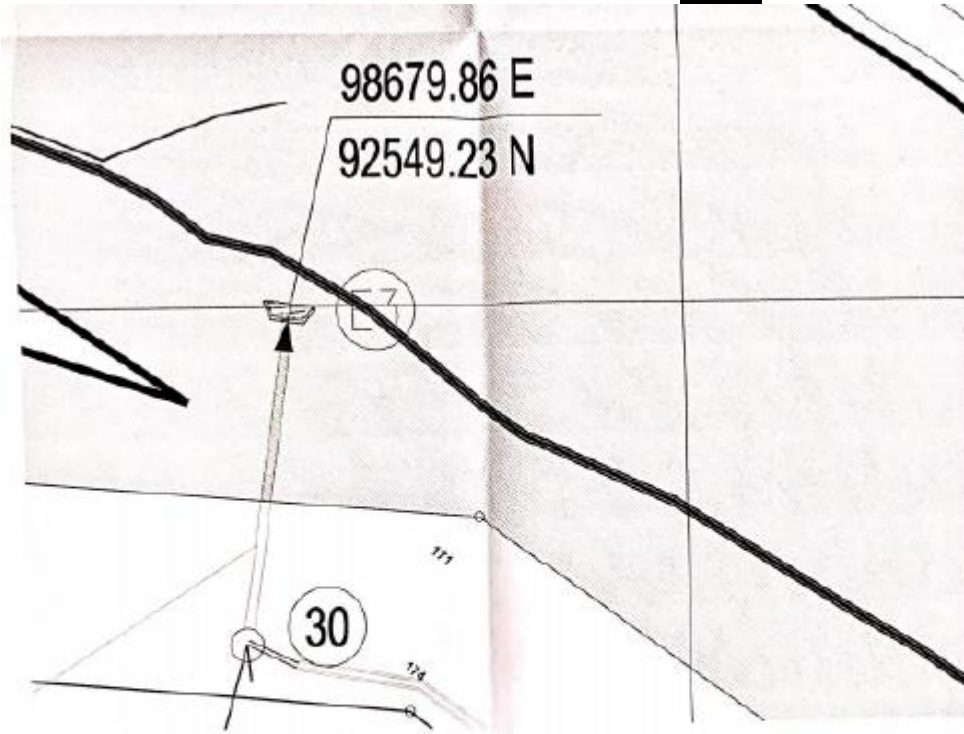
CANALIZ	ÁREA INDUCIDA (m ²)	ÁREA A INTERVENIR (m ²)	ÁREA A COMPENSAR (m ²)
	2.05	9.80	55.176.67

CORSEADAS	E	M
	31766.67	22086.67

Imagen No. 9. Coordenadas de la localización del cabezal E2, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617



4 IMPLANTACIÓN GENERAL CABEZAL E3
ESCALA 1:100

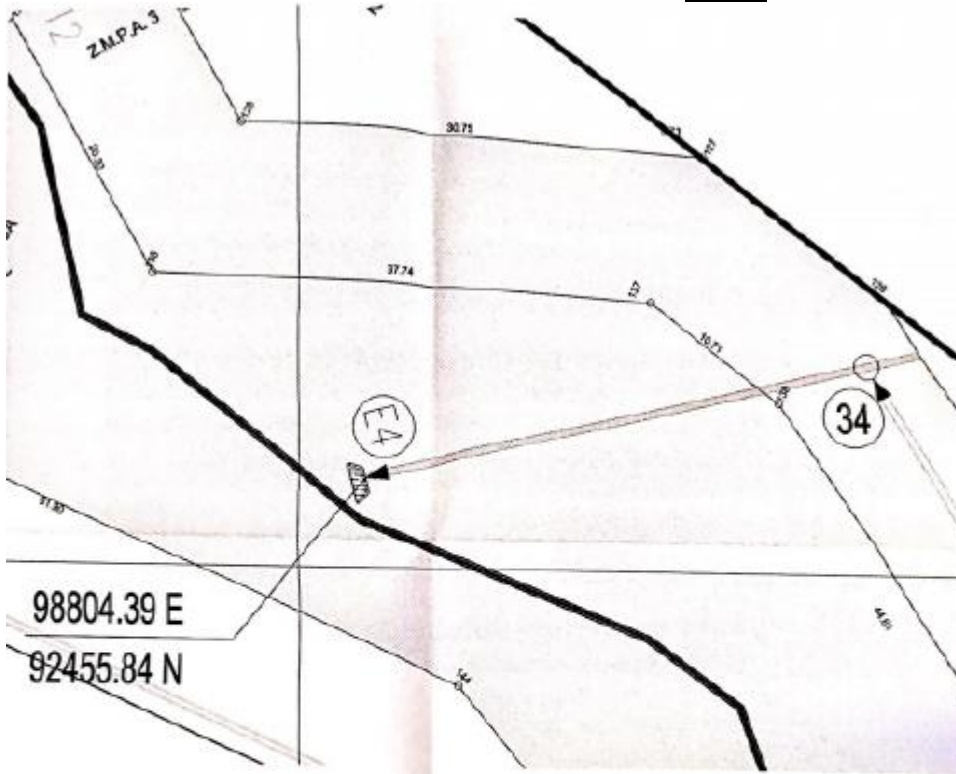
CATEGORÍA	ÁREA A DESMONTAR (m ²)	ÁREA A RECONSTRUIR (m ²)	ÁREA A COMPENSAR (m ²)
		0,00	0,00

COORDENADAS	E	N
	98679.86	92549.23

Imagen No. 10. Coordenadas de la localización del cabezal E3, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617



5 IMPLANTACIÓN GENERAL CABEZAL E4
ESCALA 1:200

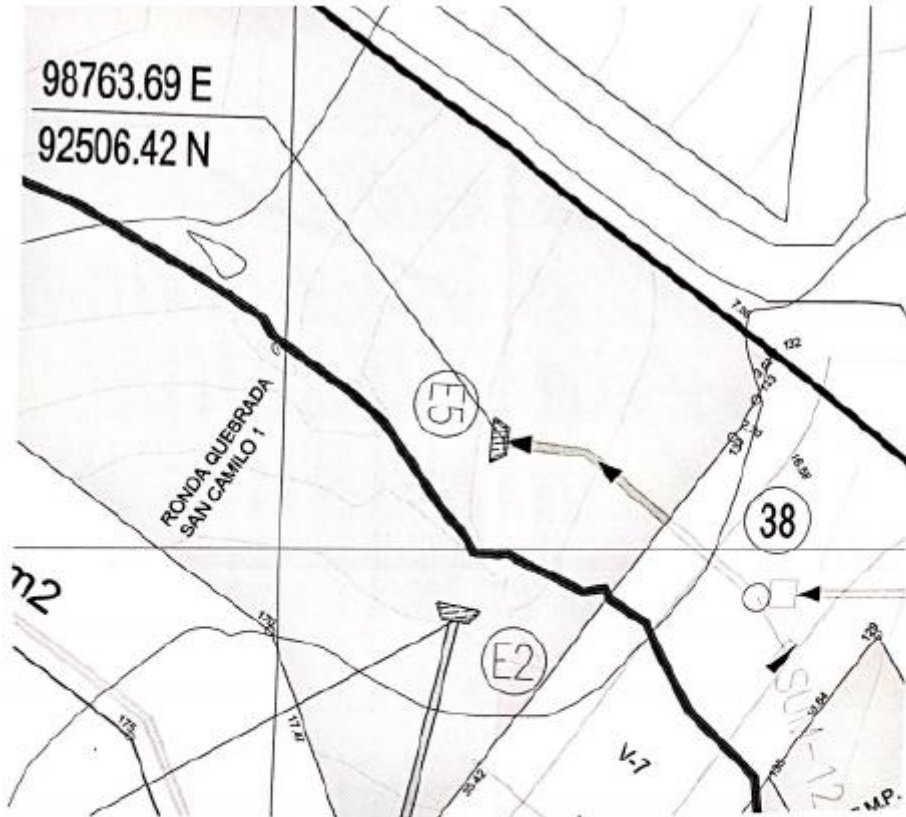
CABEZAL E4	ÁREA A ENDURECIR (m ²)	ÁREA A INTERVENIR (m ²)	ÁREA A COMPENSAR (m ²) TOTAL DESGOMES AL SISTEMA
	2.06	31.30	76.193.12

COORDENADAS	E	N
	98804.39	92455.84

magen No. 11. Coordenadas de la localización del cabezal E4, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617



6 IMPLANTACIÓN GENERAL CABEZAL E5

ESCALA 1:100

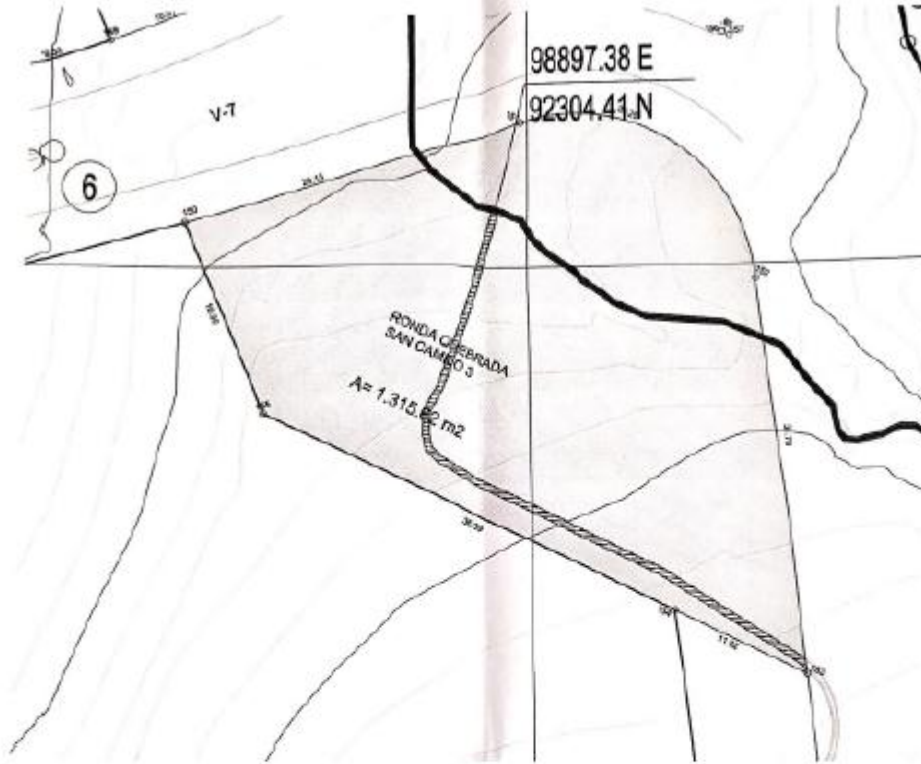
CABEZAL E5	ÁREA A INDURECIR (m ²)	ÁREA A INTERVENIR (m ²)	ÁREA A COMPENSAR (m ²)
	1.06	1.81	15.17057

CORDENADAS	E	N
	98763.69	92506.42

Imagen No. 12. Coordenadas de la localización del cabezal E5, a construir en la quebrada San Camilo.



RESOLUCIÓN No. 01617



9 IMPLANTACIÓN GENERAL CUNETAS DE MITIGACION 01
ESCALA 1:200

CUNETAS MITIGACION 01	ÁREA A ENDURECER (m2)	ÁREA A INTERVENIR (m2)	ÁREA A COMPENSAR (m2)
	30,31	30,31	15,170,67

COORDENADAS	E	N
	98897,38	92304,41

Imagen No. 13. Coordenadas de la localización de la cuneta de mitigación 01, a construir en la quebrada San Camilo.

4. CONCEPTO TÉCNICO

4.1 Desarrollo de la visita:

Durante la visita, el personal encargado de la ejecución de la obra indicó el proceso constructivo y las actividades a realizar. Posteriormente, se realizó un recorrido a los

RESOLUCIÓN No. 01617

puntos de intervención en aras de corroborar la información allegada con la solicitud de permiso de ocupación de cauce, remitida a esta Entidad como parte de la documentación requerida para el otorgamiento del mismo.

Como parte de la visita realizada el día 26 de septiembre de 2016, que se constituye como la evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce - POC, se realizaron las siguientes observaciones y requerimientos:

- Durante la visita de evaluación a permiso de ocupación de cauce de la quebrada San Camilo, se identifica que la constructora ya intervino el corredor ecológico de ronda del cuerpo de agua, bajo la autorización de la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, la cual se pronunció al respecto mediante radicado No. 2016EE113004 del 05 de julio de 2016. Durante el recorrido. La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP, le indicó a los ejecutores de la obra la necesidad de implementar medidas correctivas a la intervención, toda vez que se evidenció la generación de afectaciones al cauce, tales como disposición de material de la obra por arrastre e uso indebido de los drenajes de la obra. Adicionalmente, la SCASP remitió oficio de salida No. 2016EE169412 del 29 de septiembre de 2016, mediante el cual reitera a la constructora los requerimientos antes enunciados.



Fotografía 1. Punto de intervención de la quebrada San Camilo, mediante la construcción de un puente provisional, proyecto urbanístico *"MIRADOR DEL ESTE"*.



RESOLUCIÓN No. 01617

- Según la información proporcionada por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., las obras de construcción de los box coulvert a adelantar en el cauce de la quebrada San Camilo, se derivan de la necesidad de construir las vías de acceso al proyecto urbanístico "MIRADOR DEL ESTE", toda vez que por las condiciones del sector, es necesario que sean ubicados sobre el cauce del cuerpo de agua de interés. Adicionalmente, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. informa que se requiere adelantar la construcción de cinco cabezales de entrega de alcantarillado pluvial y de una estructura en cuneta, que efectúen la entrega de la escorrentía superficial de las áreas comunes del proyecto urbanístico "MIRADOR DEL ESTE" al cauce de la quebrada San Camilo.

- En el recorrido se evidenció que la localización de este box coulvert presenta un conflicto con el curso actual de la quebrada San Camilo, toda vez que el eje del cauce, no coincide con el eje de las estructuras a construir. La constructora comunica que este fenómeno está relacionado con el cambio del curso que ha tenido el cauce de la quebrada San Camilo; posterior al levantamiento topográfico adelantado para identificar la localización de las obras.



Fotografía 2. Punto de intervención del box coulvert No. 1, para el acceso al proyecto urbanístico "MIRADOR DEL ESTE".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01617



Fotografía 3. Punto de intervención del box couvert No. 1, para el acceso al proyecto urbanístico "MIRADOR DEL ESTE".



Fotografía 4. Punto de intervención del box couvert No. 2, para el acceso al proyecto urbanístico "MIRADOR DEL ESTE".

RESOLUCIÓN No. 01617



Fotografía 5. Punto de intervención del box culvert No. 2, para el acceso al proyecto urbanístico "MIRADOR DEL ESTE".

-Durante el recorrido se evidencia que la región cuenta con vegetación predominada por herbazal. Adicionalmente, se evidencia una gran cantidad de individuos de *Ulex europaeus*. Como resultado de las actividades adelantadas por IDIGER en la quebrada San Camilo, se evidencia que no obstante la especie es removida; no es retirada del lugar, favoreciendo su reproducción por dispersión.

- Por otra parte, en el sector en donde, según los profesionales que atienden la visita, será construida la cuneta de mitigación y el box culvert No. 1, se evidencia la predominancia de especies como juncáceas, lo cual indica que se trata de zonas húmedas; reguladoras hídricas de la quebrada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01617



Fotografía 6. Punto de intervención del box coulvert No. 1, para el acceso al proyecto urbanístico "MIRADOR DEL ESTE", en donde se evidencia la presencia de zonas húmedas sobre el Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo.



Fotografía 7. Supuesto punto de intervención de la cuneta de mitigación, en donde se evidencia la presencia de zonas húmedas en el Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo.

Página 29 de 51

RESOLUCIÓN No. 01617

- La constructora informa que se requiere adelantar las obras de instalación de alcantarillado residual mediante perforación dirigida. Como resultado, la SDA informa durante el recorrido que para toda intervención que pudiese afectar al cauce de la quebrada San Camilo, debe ser tramitado el respectivo permiso de Ocupación de Cauce.



Fotografía 8. Punto de intervención del pozo de alcantarillado residual, desde el cual la constructora informó que se adelantaría la instalación de la tubería por medio de perforación dirigida, bajo el cauce de la quebrada San Camilo.

4.2. Concepto

Por medio de visita de evaluación a Permiso de Ocupación de Cauce llevada a cabo el día 26 de septiembre de 2016 se verificó el objeto del desarrollo de la obra "MIRADOR DEL ESTE".

Apelando a la información allegada a esta Secretaría por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. y a la visita de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce llevada a cabo el día 26 de septiembre de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público-SCASP, considera **VIABLE OTORGAR PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE DE LA QUEBRADA SAN CAMILO**, toda

Página 30 de 51



RESOLUCIÓN No. 01617

vez que se efectuará la construcción de dos estructuras de Box Couvert, de 5 cabezales de entrega de alcantarillado pluvial y de una estructura de entrega en cuneta, todas permanentes sobre el Corredor Ecológico de Ronda y cauce de la quebrada San Camilo y durante un periodo de cinco (5) meses.

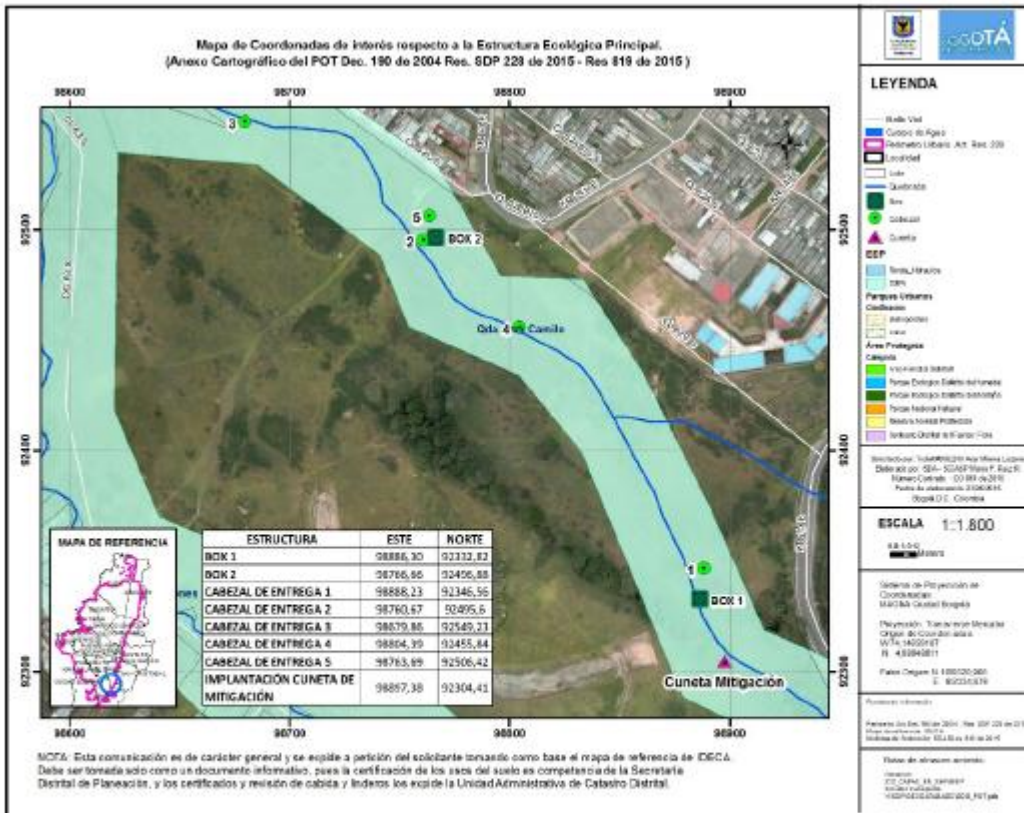


Imagen No. 1. Ubicación geográfica de las intervenciones a adelantar en la quebrada San Camilo.

FUENTE: Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA.



RESOLUCIÓN No. 01617

ESTRUCTURA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE	ÁREA A ENDURECER (METROS CUADRADOS)	ÁREA A INTERVENIR (METROS CUADRADOS)	ÁREA A INTERVENIR (METROS CUADRADOS)
BOX 1	98886,2958	92332,817			109,39
BOX 2	98766,6569	92496,8819			
CABEZAL DE ENTREGA 1	98888,23	92346,56	2,06	10,3	86,02
CABEZAL DE ENTREGA 2	98760,67	92495,6	2,06	9,8	
CABEZAL DE ENTREGA 3	98679,86	92549,23	2,06	6,61	
CABEZAL DE ENTREGA 4	98804,39	92455,84	2,06	21,2	
CABEZAL DE ENTREGA 5	98763,69	92506,42	2,06	7,81	
CUNETAS DE MITIGACIÓN	98897,38	92304,41	30,31	30,31	
ÁREA TOTAL A INTERVENIR					195,41

Tabla 1. Coordenadas de las estructuras propuestas.
FUENTE: Radicado No. 2016ER58770.

POLÍGONO BOX COULVERT 1		
COOR	NORTE	ESTE
B1	92307,2059	98888,4588
B2	92308,633	98889,6254
B3	92309,3854	98892,1668
B4	92308,8053	98892,3569
B5	92307,9894	98893,7827
B6	92329,5714	98887,7113
B7	92331,4928	98887,3405
B8	92332,817	98886,2958
B9	92333,2534	98881,1042
B10	92331,7645	98890,3185
B11	92331,3943	98890,1558

Tabla 2. Coordenadas del Box Coulvert No. 1.
FUENTE: Documentación Remitida para solicitud de POC, por el solicitante.



RESOLUCIÓN No. 01617

POLÍGONO BOX COULVERT 2		
COOR	NORTE	ESTE
C1	92481,689	98779,2016
C2	92483,4556	98779,1349
C3	92483,8456	98778,8876
C4	92485,964	98780,5207
C5	92485,1457	98781,1841
C6	92484,7294	98782,956
C7	92495,8239	98769,1766
C8	92496,7106	98768,4544
C9	92496,8819	98766,6569
C10	92500,1453	98770,6822
C11	92498,3513	98770,4781

Tabla 3. Coordenadas del Box Couvert No. 2.

FUENTE: Documentación Remitida para solicitud de POC, por el solicitante.

El permiso de ocupación de cauce consiste en la construcción de dos (2) box couvert sobre el Corredor Ecológico de Ronda (márgenes izquierda y derecha) y el cauce de la quebrada San Camilo; de cinco (5) cabezales de salida de alcantarillado pluvial, sobre el Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo que harán entrega de flujo superficial al cauce de la misma; y de una (1) cuneta de mitigación sobre el margen izquierdo del Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo.

La ocupación permanente del cauce de la quebrada San Camilo por medio de la construcción de los cinco (5) cabezales de entrega permitirá efectuar el drenaje de las aguas lluvias presentes en las zonas comunes del conjunto residencial "MIRADOR DEL ESTE". Adicionalmente, la construcción de la estructura en cuneta permitirá efectuar el drenaje de las aguas superficiales de las áreas de intervención de la urbanización hacia la quebrada San Camilo.

Estas estructuras serán construídas dentro del corredor ecológico de ronda de la quebrada San Camilo y la ocupación del cauce consiste en la entrega permanente de flujo hídrico que estas estructuras efectuarán a la quebrada.

RESOLUCIÓN No. 01617

Estas entregas de escorrentía superficial y de alcantarillado pluvial al cauce de la quebrada San Camilo, contribuyen a aumentar el caudal de la quebrada; fomentando la recuperación del ciclo hidrológico, la reducción de riesgos de inundaciones, la adaptación al cambio climático y la conectividad de la estructura ecológica principal en la ciudad de Bogotá, lo anterior, en el marco del Decreto 528 de 2014.

Según la empresa solicitante, para la instalación de la tubería de aguas residuales, se utilizará la técnica de perforación dirigida, y, según la información proporcionada mediante el radicado No. 2016ER169987 del 29 de septiembre de 2016, este procedimiento no afectará al cauce de la quebrada San Camilo, motivo por el cual FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. no incluye la solicitud de permiso de ocupación de cauce para intervención de las mismas. Con respecto al box coulvert, cabe resaltar que por parte de la Secretaría

Distrital de Ambiente se comunicó a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., la necesidad de considerar la construcción de obras que garantizaran el flujo natural del cauce, no obstante, por determinación del solicitante no se viabilizó dicha posibilidad.

Una vez plasmada la cartografía de las coordenadas remitidas por el solicitante, y contrastadas con las coordenadas tomadas en campo, según la información proporcionada por el solicitante el día 26 de septiembre de 2016, se evidencia que existe un conflicto en la localización de la cuneta de mitigación, así como en la localización del Box coulvert No.1 (**Imagen No. 2**); por cuanto se procedió, -como se efectuó previamente y en reiteradas oportunidades-, a informar al solicitante que deberá ceñirse a adelantar las obras proyectadas estrictamente en las coordenadas remitidas a esta entidad como parte de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce e indicadas en la Imagen No. 1 del presente Concepto Técnico, toda vez que en caso de requerir adelantar actividades constructivas adicionales o que estén localizadas en coordenadas diferentes, y que afecten al Corredor Ecológico de Ronda o al Cauce de la quebrada San Camilo, deberá tramitar bien sea la emisión de lineamientos ambientales o el Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, según sea el caso.

RESOLUCIÓN No. 01617

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.” ...*

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”* normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares. (...)

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios,, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los

Página **38** de **51**

RESOLUCIÓN No. 01617

términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que el Decreto 190 de 2004 por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., dispone en su artículo 103, lo siguiente:

“Artículo 103. *Corredores Ecológicos. Régimen de usos (artículo 94 del Decreto 469 de 2003).*

El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda:

a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.

b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.

2. Corredor Ecológico de Borde: usos forestales.

(...)”

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. *Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*

RESOLUCIÓN No. 01617

Que de acuerdo a las consideraciones técnicas que fundamentan la solicitud de Ocupación de cauce y de acuerdo a lo establecido en los conceptos técnicos No. 4592 del 23 de junio de 2016 y 7524 del 13 de octubre de 2016 es viable que esta autoridad ambiental autorice la ocupación de cauce PERMANENTE solicitado por Fiduciaria Davivienda S.A. identificada con Nit.800.182.281-5, representada legalmente por la señora Martha Yolanda Ladino Barrera identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.747, o quien haga sus veces, para la construcción de dos (2) box coulvert, de cinco (5) cabezales de alcantarillado pluvial y de una estructura de entrega en cuneta permanente sobre el cauce de la quebrada San Camilo, en el marco del proyecto denominado “*Mirador del Este*”, ubicado en la Transversal 14 Este No. 61 A – 65 Sur de Bogotá D.C.

En razón de lo anterior, para la ejecución de la obra, se deberá tener en cuenta las consideraciones pertinentes para el manejo y preservación ambiental, así como prevenir los impactos ambientales que se generen por la ocupación del cauce.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que:

“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

RESOLUCIÓN No. 01617

Que mediante Resolución 0363 del 22 de abril de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modifica el artículo primero de la Resolución 350 del 08 de abril de 2015, en el sentido de derogar la versión 6.0 y adoptar la versión 7.0 del procedimiento para la autorización de Ocupación de Cauce.

Que por medio de la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016, en el numeral 1 del artículo segundo, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental, la función de: "Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al **Fiduciaria Davivienda S.A.** identificada con Nit.800.182.281-5, representada legalmente por la señora Martha Yolanda Ladino Barrera identificada con cédula de ciudadanía No. 52.148.747, o quien haga sus veces, permiso de ocupación de cauce PERMANENTE de la Quebrada San Camilo, para la construcción de dos (2) box couvert, de cinco (5) cabezales de alcantarillado pluvial y de una estructura de entrega en cuneta permanente sobre el cauce de la quebrada San Camilo, en el marco del proyecto denominado "Mirador del Este", ubicado en la Transversal 14 Este No. 61 A – 65 Sur de Bogotá D.C., en las siguientes coordenadas:

ESTRUCTURA	ESTE	NORTE	ÁREA A INTERVENIR
BOX 1	98886,2958	92332,817	109,39
BOX 2	98766,6569	92496,8819	
CABEZAL DE ENTREGA 1	98888,23	92346,56	86,02
CABEZAL DE ENTREGA 2	98760,67	92495,6	
CABEZAL DE ENTREGA 3	98679,86	92549,23	
CABEZAL DE ENTREGA 4	98804,39	92455,84	
CABEZAL DE ENTREGA 5	98763,69	92506,42	

RESOLUCIÓN No. 01617

ENTREGA 5		
IMPLANTACIÓN CUNETAS DE MITIGACIÓN	98897,38	92304,41
AREA TOTAL A ENDURECER		195,41

Tabla 1. Coordenadas de las estructuras propuestas.

FUENTE: Radicado No. 2016ER58770.

PARÁGRAFO PRIMERO. El permiso se otorga exclusivamente para ocupar de manera PERMANENTE el cauce de la Quebrada San Camilo, para la construcción de dos (2) box culvert y cinco (5) cabezales con una cuneta de mitigación para la entrega de aguas lluvias, en el marco del proyecto denominado “*Mirador del Este*”, ubicado en la Transversal 14 Este No. 61 A – 65 Sur de Bogotá D.C., y tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir del inicio de actividades, que podrá ser prorrogada, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente autorización no exime a la entidad beneficiaria de tramitar los demás permisos o autorizaciones que requiera y las obras deberán iniciarse cuando ya estén aprobados estos permisos.

PARÁGRAFO TERCERO. La Fiduciaria Davivienda S.A. identificada con Nit.800.182.281-5, tiene la responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de las zonas de intervención y será objeto de medidas sancionatorias administrativas de ser responsable por los posibles impactos ambientales negativos, daños y perjuicios generados, por la inadecuada implementación y desarrollo de las obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Fiduciaria Davivienda S.A. identificada con Nit.800.182.281-5, durante la ejecución de la obra permitida en el artículo primero de esta resolución, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Conceptos Técnicos No. 4592 del 23 de junio de 2016 y 7524 del 13 de octubre de 2016; a la normatividad ambiental vigente, medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud y documentos complementarios, y dar cumplimiento a lo establecido en la tercera edición de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción (Resolución SDA 1138 de 2013), al igual que en la Resolución 1115 de 2012, las cuales deberán ser implementadas durante el tiempo que sean desarrolladas las obras, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. El permiso de ocupación de cauce se otorga para la construcción estructuras de carácter permanente, exclusivamente para el desarrollo del proyecto descrito en



RESOLUCIÓN No. 01617

éste concepto técnico, así como las descritas en el Concepto Técnico No. 4592 del 23 de junio de 2016 y tiene validez para las coordenadas especificadas en éstos documentos, para la construcción de dos (2) box coulvert sobre el Corredor Ecológico de Ronda (márgenes izquierda y derecha) y el cauce de la quebrada San Camilo; de cinco (5) cabezales de salida de alcantarillado pluvial, sobre el Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo, que harán entrega de aguas lluvias al cauce de la misma; y de una (1) cuneta de mitigación sobre el margen izquierdo del Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo.

Cabe resaltar, que bajo ninguna circunstancia la viabilidad técnica se otorga para la construcción de obras adicionales que no se encuentren contempladas en los conceptos técnicos antes citados o en las tablas 1, 2 y 3, presentadas a continuación.

ESTRUCTURA	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE	AREA A ENDURECER (METROS CUADRADOS)	AREA A INTERVENIR (METROS CUADRADOS)	AREA A INTERVENIR (METROS CUADRADOS)
BOX 1	98886,2958	92332,817			109,39
BOX 2	98766,6569	92496,8819			
CABEZAL DE ENTREGA 1	98888,23	92346,56	2,06	10,3	86,02
CABEZAL DE ENTREGA 2	98760,67	92495,6	2,06	9,8	
CABEZAL DE ENTREGA 3	98679,86	92549,23	2,06	6,61	
CABEZAL DE ENTREGA 4	98804,39	92455,84	2,06	21,2	
CABEZAL DE ENTREGA 5	98763,69	92506,42	2,06	7,81	
CUNETA DE MITIGACIÓN	98897,38	92304,41	30,31	30,31	
AREA TOTAL A INTERVENIR					195,41

Tabla 1. Coordenadas de las estructuras propuestas.

FUENTE: Radicado No. 2016ER58770.



RESOLUCIÓN No. 01617

BOX COULVERT 1		
COOR	NORTE	ESTE
B1	92307,2059	98888,4588
B2	92308,633	98889,6254
B3	92309,3854	98892,1668
B4	92308,8053	98892,3569
B5	92307,9894	98893,7827
B6	92329,5714	98887,7113
B7	92331,4928	98887,3405
B8	92332,817	98886,2958
B9	92333,2534	98881,1042
B10	92331,7645	98890,3185
B11	92331,3943	98890,1558

Tabla 2. *Coordenadas del Box Coulvert No. 1.*

FUENTE: Documentación Remitida para solicitud de POC, por el solicitante.



RESOLUCIÓN No. 01617

BOX COULVERT 2		
COOR	NORTE	ESTE
C1	92481,689	98779,2016
C2	92483,4556	98779,1349
C3	92483,8456	98778,8876
C4	92485,964	98780,5207
C5	92485,1457	98781,1841
C6	92484,7294	98782,956
C7	92495,8239	98769,1766
C8	92496,7106	98768,4544
C9	92496,8819	98766,6569
C10	92500,1453	98770,6822
C11	92498,3513	98770,4781

Tabla 3. Coordenadas del Box Coulvert No. 2.

FUENTE: Documentación Remitida para solicitud de POC, por el solicitante.

2. La ocupación permanente del cauce de la quebrada San Camilo por medio de la construcción de los cinco (5) cabezales de entrega y de una (1) estructura en cuneta, consiste en que éstas se utilizarán para efectuar la entrega de agua lluvia y del flujo superficial de las zonas aferentes al proyecto urbanístico. Como resultado de lo anterior, estas estructuras serán construidas en el Corredor Ecológico de Ronda de la Quebrada San Camilo y bajo ninguna circunstancia podrán construirse dentro del cauce de la misma.
3. El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga por un periodo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de inicio de intervención.
4. Bajo ninguna circunstancia podrá ser modificado el trazado natural del cauce de la quebrada San Camilo.

RESOLUCIÓN No. 01617

5. Los cabezales de descarga de aguas lluvias a construir no deben causar represamientos, disminución de la capacidad hidráulica del cauce y la pérdida de este.
6. La cuneta de mitigación debe contar con un sedimentador previo a la descarga, para garantizar la calidad del agua entregada.
7. Durante el desarrollo de las actividades constructivas aprobadas en el presente concepto, deben garantizar la conservación de la morfodinámica de la quebrada San Camilo.
8. Las actividades descritas en las fichas de manejo de los radicados remitidos por el solicitante a ésta Secretaría; así como las actividades y observaciones consignadas en los Conceptos Técnicos No. 4592 del 23 de junio de 2016 y 7524 del 13 de octubre de 2016 , deben ser implementadas y tenidas en cuenta durante la totalidad del desarrollo del proyecto.
9. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. debe dar estricto cumplimiento de la *Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción*, tercera edición Resolución 1138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción", las cuales deben ejecutarse durante la totalidad del desarrollo de la obra objeto del permiso, cuya verificación se realizará mediante visita técnica de seguimiento, para lo cual se deben desarrollar las actividades acordes al cronograma presentado en la solicitud.
10. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. deberá realizar el cerramiento correspondiente en las zonas de intervención y ubicar las estructuras de control necesarias para evitar el aporte de sedimentos o materiales de construcción o cualquier tipo de afectación al cauce o el Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo.
11. Cabe resaltar que la responsabilidad en el manejo y funcionamiento adecuado de la zona de intervención y de los daños y perjuicios que por concepto de las obras que en la zona de intervención se ejecuten, recaerá sobre FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., siendo el principal responsable de los posibles impactos ambientales negativos generados por la inadecuada implementación de las medidas de manejo ambiental.
12. Al finalizar la obra aquí aprobada, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. debe realizar las actividades y obras de limpieza del punto de intervención y de las áreas de influencia de la obra, garantizando que las mismas presenten iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

RESOLUCIÓN No. 01617

13. La responsabilidad del manejo y funcionamiento hidráulico e hídrico de la quebrada San Camilo y las consecuencias que se generen como resultado del desarrollo de las obras que se ejecuten, será de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
14. Los residuos de Construcción y Demolición-RCDs, resultantes del proceso constructivo, deberán ser almacenados adecuadamente; aislados del suelo blando y cubiertos correctamente. Adicionalmente, FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. deberá realizar las actividades de limpieza y recuperación en cada uno de los puntos objeto de intervención de la quebrada San Camilo e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente la culminación de las obras en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de finalización.
15. Es responsabilidad del ejecutor o quien represente legalmente el proyecto, inscribir la obra a través del aplicativo web de la Secretaria Distrital de Ambiente, donde obtendrá un PIN de ingreso a la plataforma web, por medio de la cual deberá realizar los reportes mensuales de Residuos de Construcción y Demolición generados en la obra, así como las cantidades aprovechadas según lo consagra la Resolución 01115 de 2012. Procedimiento que deberá ser informado a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público durante la ejecución de la obra.
16. Por ningún motivo se podrá interrumpir el flujo del cauce de la quebrada San Camilo durante la ejecución de las obras.
17. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., debe presentar un informe final a la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el cual establezca la finalización de las actividades constructivas, en el cual debe describir el cumplimiento a las medidas de manejo ambiental presentadas para la solicitud del presente permiso; ésta información deberá ser allegada a la SDA en un término de quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas. En éste debe remitir el proceso detallado de remoción y disposición de la cobertura vegetal y de los procesos de revegetalización de las zonas blandas y las demás áreas afectadas por las obras.
18. La Fiduciaria Davivienda S.A. debe realizar el pago por los servicios de seguimiento ambiental, el cual se efectuará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 01617

19. Fiduciaria Davivienda S.A. y el ejecutor del proyecto debe dar cumplimiento a los siguientes lineamientos ambientales, para la intervención en el corredor ecológico de ronda- CER de la quebrada San Camilo:

1. En caso de realizar la mezcla de concreto en el sitio de obra, ésta deberá realizarse sobre una superficie metálica y confinada, de tal forma que el lugar permanezca en óptimas condiciones y se evite cualquier tipo de contaminación y vertimiento.
2. En caso de generarse derrames de mezcla de concreto, éstas deberán ser recolectadas y dispuestas de manera inmediata en un sitio adecuado. La zona donde se genere el derrame debe presentar las condiciones previas al mismo.
3. No se podrán realizar vertimientos de aceites usados o similares en el cauce o Corredor Ecológico de la quebrada San Camilo, su manejo debe estar enmarcado dentro del Título 6 del Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.
4. Los residuos peligrosos deberán disponerse a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental, en cumplimiento a lo establecido del Título 6 del Decreto 1076 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.
5. No se podrá utilizar el cauce de la quebrada San Camilo o su Corredor Ecológico de Ronda, para la disposición temporal de materiales sobrantes producto de las actividades constructivas.
6. El Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo deberá estar libre de residuos sólidos y residuos de construcción y demolición - RCD, producidos por la ejecución del proyecto.
7. Se deberá garantizar el desarrollo de las actividades conducentes a prevenir y mitigar impactos negativos sobre el cauce y Corredor Ecológico de la quebrada San Camilo, como el arrastre de sólidos totales, disposición de RCD y materiales de excavación y ruido generados por las obras.
8. El almacenamiento de materiales de la obra en las diferentes etapas de intervención y operación, no podrá ubicarse en dentro del Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo.

RESOLUCIÓN No. 01617

9. En caso de incidente o falla mecánica de maquinaria que se presente dentro del Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo, se deberá retirar inmediatamente de la zona. De igual manera es prohibido realizar cualquier actividad de reparación, limpieza o mantenimiento de todo tipo maquinaria o equipo dentro de esa zona.
10. No se podrá generar aporte de aguas procedentes de las actividades propias de la construcción a canales o cuerpos de agua ubicados en zonas aledañas.
11. No se podrá realizar almacenamiento de combustibles o recarga de los mismos en maquinaria o vehículos dentro del Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo.
12. En caso de presentarse derrames accidentales de hidrocarburos (grasas, aceites, etc) sobre el suelo, se deberá atender el incidente removiendo el derrame inmediatamente y la zona afectada debe ser restaurada.
13. No se podrá instalar el campamento de obra o se podrán destinar áreas de almacenamiento de materiales o mantenimiento de equipos y maquinaria en las áreas correspondientes al Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada San Camilo.
14. Las actividades descritas en los radicados remitidos por el solicitante a ésta Secretaría; así como las actividades y observaciones consignadas en el presente informe, deben ser implementadas y tenidas en cuenta durante la totalidad del desarrollo del proyecto.
15. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. deberá dar estricto cumplimiento de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción, tercera edición 2015 SDA, durante la totalidad del desarrollo de la obra, cuya verificación se realizará mediante visita técnica de seguimiento, para lo cual se deben desarrollar las actividades, acorde al cronograma que deberá ser presentado.
16. FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no podrá intervenir en las zonas en donde se evidencia el establecimiento de vegetación palustre, a la altura de las siguientes coordenadas:

RESOLUCIÓN No. 01617

Área del círculo: 1.179,97 m²,
Coordenadas del centro del círculo, Este: 98795,873 - Norte: 92459,290,
Diámetro: 38,86 metros.

Lo anterior según lo establecido en el concepto técnico 7524 del 13 de octubre de 2016, toda vez que cumplen una función ecológica propia del ecosistema.

Recomendaciones

Recomendaciones para intervención del cauce y el Corredor Ecológico de Ronda – CER de la quebrada San Camilo.

1. Se recomienda armonizar la conservación de las áreas con establecimiento de vegetación palustre con el urbanismo del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará control y seguimiento ambiental al proyecto y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, para tal fin, Fiduciaria Davivienda S.A. identificada con Nit.800.182.281-5, deberá presentar ante esta Secretaría los cronogramas definitivos para la ejecución de las obras, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La Fiduciaria Davivienda S.A. identificada con Nit.800.182.281-5, deberá informar por escrito a esta Secretaría el día de inicio de actividades, durante los primeros cinco (5) días calendario de actividades y la culminación de las mismas, durante los cinco (5) días calendario posteriores a su terminación.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier modificación en las condiciones de este permiso, deberá ser informada inmediatamente a la Secretaría Distrital de Ambiente para ser evaluada y en caso de proceder, adelantar el pago y trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de requerir suspensión del permiso, la beneficiaria deberá informar inmediatamente por escrito a esta autoridad ambiental, allegando la debida justificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones respectivas, establecidas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Fiduciaria Davivienda S.A. identificada con Nit.800182281-5, representada legalmente por la señora Martha Yolanda Ladino Barrera, o quien haga sus veces, a través de su apoderada, la abogada Natalia Prasca Vengoechea identificada con cédula de ciudadanía

RESOLUCIÓN No. 01617

No. 32.840.168 y tarjeta profesional No. 78.809 del C.S. de la J., en la avenida El Dorado #68 B – 85 Piso 2, teléfono 6258330 de esta ciudad. De conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Publicar la presente providencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de noviembre del 2016



**FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

Expediente: SDA-08-2016-1353

Elaboró:

KATERINE REYES ACHIPIZ	C.C: 53080553	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160305 DE 2016	FECHA EJECUCION:	02/11/2016
------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

HENRY CASTRO PERALTA	C.C: 80108257	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160726 DE 2016	FECHA EJECUCION:	02/11/2016
----------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2016
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

HENRY CASTRO PERALTA	C.C: 80108257	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160726 DE 2016	FECHA EJECUCION:	02/11/2016
----------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

FERNEY VICENTE ARBOLEDA SALAZAR	C.C: 91101591	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	02/11/2016
---------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------